REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA
ATACAMA Y COQUIMBO
(Quinta Modificación)

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2026.

ATACAMA, 04 de noviembre de 2026

RESOL. EXENTA N° **02609/2026**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (DZP Atacama-Coquimbo) N°005-2026, y lo solicitado por los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Atacama en cartas contenida en expediente Cero papel Nº 14.303 de 2026 de fecha de 03 de noviembre de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202100236 de 2021, FOLIO N° 202200176 de 2022, FOLIO N° 202300170 de 2023; FOLIO 202400194 de 2024 y FOLIO 202500254 de 2025 y su modificación FOLIO 202600173, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 17, N°209, N° 1414, N°2537, N°2588 y 2866, todas del 2024 y N°114, N°580, N°1121, N°1148, N°1472, N°2129, N°2295, N°2689, N°2964 todas de 2025, N°832, N°1361, N°1563 N°2206, N°2507 y N°2562 todas de 2026, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO N° 202500254 de 2025 y su modificación Decreto Exento FOLIO Nº FOLIO 202600173 de 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2026 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N°2964 de 2025 y sus modificaciones la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2026.

Que, los miembros del Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Atacama, según consta en el Informe Técnico citado en visto, solicitaron al presidente del Comité de manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, realizar una redistribución temporal de la cuota del recurso Huiro negro en la provincia de Huasco y del recurso Huiro palo en las provincias de Chañaral y Copiapó, región de Atacama, en base a la información disponible, año 2026.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los miembros del Comité de manejo de Algas pardas de la región de Atacama, se realizó una modificación a la distribución temporal de las cuotas en el siguiente sentido:

a) En la provincia de Huasco, adelantar 500 toneladas del recurso Huiro negro asignadas en la modalidad de varado durante el mes de diciembre, para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo octubre-noviembre

b) En la provincia de Huasco, adelantar 300 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de barreteado durante el mes de diciembre para ser extraído en modalidad de varado durante el periodo octubre-noviembre

c) En la provincia de Chañaral, redistribuir 300 toneladas del recurso Huiro palo asignada en la modalidad de barreteado durante el periodo enero-marzo para ser extraído en modalidad de varado en el periodo octubre-diciembre.

d) En la provincia de Copiapó, redistribuir 94,10 toneladas del recurso Huiro palo asignada en la modalidad de barreteado durante el periodo julio-septiembre para ser extraído en modalidad de varado en el periodo octubre-diciembre

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de las cuotas anuales de captura de los recursos Huiro negro y Huiro palo en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama, establecidas mediante Resolución Exenta N°2964 de 2025 y sus modificaciones, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2964 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, que, estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2026, en el sentido de reemplazar las tablas relativas a la distribución de las cuotas de los recurso Huiro negro y Huiro palo, por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2026											
PROVINCIA	1er TRIMESTRE			2do TRIMESTRE	3er TRIMESTRE			4to TRIMESTRE			TOTAL
	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun	Jul- Ago	Sep		Oct-Nov	Dic		
	V	B	V	V	V	B	V	V	B	V	
CHAÑARAL	1.827	584	1326	3.302	1.337	253	380	1.307	423	635	11.374
COPIAPÓ	3.760	978	2.667	6.111	3.171	643	966	2.448	754	1.132	22.630
HUASCO	5.731	1.483	3.424	9.334	2.658	636	1105	2.349	596	216	27.532
CUOTA INVEST	15										15
TOTAL (t)	61.551										

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO (t), POR PROVINCIA, AÑO 2026								
PROVINCIA	1er TRIMESTRE		2do TRIMESTRE		3er TRIMESTRE		4to TRIMESTRE	TOTAL
	Ene - Mar		Abr -Jun		Jul- Sep		Oct - Dic	
	B	V	B	V	B	V	V	
CHAÑARAL	33	64	0	273	0	92	360	822
COPIAPO	873	556	704	680	618	508	211	4.150
HUASCO	2.295	840	1.457	1841	1.907	977	115	9.432
CUOTA INVEST	15							15
TOTAL (t)	14.419							

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

FRANKLIN RICARDO ZEPEDA GODOY
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo

FZG/PBD/pvg

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22840145&hash=b9ed8